

APA:

Chiarini, G. (2021). Pietro Nuvolone y el Derecho Penal sobre la libertad de prensa y la difusión del pensamiento. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, (35), 249-252. <https://doi.org/10.56176/rpcp.35.2021.92>.

## PIETRO NUVOLONE Y EL DERECHO PENAL SOBRE LA LIBERTAD DE PRENSA Y LA DIFUSIÓN DE PENSAMIENTO

GIOVANNI CHIARINI\*

Recibido: 01.ABR.2020  
Aprobado: 06.MAY.2020

### SUMARIO

**1.** Sobre el pensamiento jurídico de nuvolone en general. **2.** El derecho penal sobre la libertad de prensa y la difusión de pensamiento: el problema de las noticias falsas y de la información aparente. Bibliografía.

**TITLE:** pietro nuvolone and criminal law on the freedom of the press and the dissemination of thought.

### RESUMEN

Una breve reseña del maestro Pietro Nuvolone, destacado jurista del Derecho Penal italiano, y su obra llamada “Il diritto penale della stampa” en el cual sustenta que la libertad de manifestación del pensamiento es importante como la libertad religiosa y política.

**PALABRAS CLAVE:** Pietro Nuvolone, jurista, Derecho Penal, libertad de prensa.

### ABSTRACT

A brief review of the teacher Pietro Nuvolone, a prominent jurist of Italian Criminal Law, and his work called “Il diritto penale della stampa” in which he argues that the freedom of expression of thought is as important as religious and political freedom.

**KEYWORDS:** Pietro Nuvolone, jurist, criminal law, freedom of the press.

\* Candidato al doctorado en Derecho Procesal Penal y Ciencias Humanas en la Universidad de Insubria en Como y Varese, Italia; Abogado en Piacenza, Italia.

## 1. SOBRE EL PENSAMIENTO JURÍDICO DE NUVOLONE EN GENERAL

Pietro Nuvolone (1917-1985) ha sido un gran Maestro del Derecho Penal y abogado. Vicepresidente de la “*Société internationale de défense sociale*” y fundador de la revista “*Indice Penale*” con Giandomenico Pisapia; también fue dirigente con el profesor Bettiol de la colección “*Collana di studi penalistici*” y curador de la actualización del histórico Tratado del Derecho Penal y Procesal de Vincenzo Manzini.

Escribió también un importante trabajo sobre el crimen de guerra, y en 1945 creó la definición de “crimen de lesa humanidad”<sup>1</sup>, parte de estas principios fueron usados, en parte, en las convenciones internacionales como Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York de 1966.

Otro Maestro del Derecho, como Giuliano Vassalli, escribió que Pietro Nuvolone invitó a todos los estudiosos de Derecho Penal a extender el campo de estudio de la ciencia jurídica penal, dado que esta no solo está aplicada al derecho escrito, para la elaboración de los principios científicos universalmente válidos<sup>2</sup>.

Otros autores escriben que Pietro Nuvolone en 1946, en el periodo fascista, caracterizado de la presencia del principio de la legalidad anclado a la ley escrita, fue capaz de alejarse de este dogma, y expresó que la ley escrita no puede proteger totalmente a los ciudadanos de los arbitrios del Estado<sup>3</sup>. Por el contrario, la elaboración teórica de los principios jurídicos científicos permanece en el tiempo<sup>4</sup>. Por esta idea recibió varias críticas, especialmente de los ortodoxos del Positivismo Jurídico<sup>5</sup>, los cuales expresaron que la construcción de los derechos penales de la humanidad está basada solo en los principios del Derecho Natural que son frágiles, y que corre el riesgo que la ciencia jurídica retroceda en el tiempo<sup>6</sup>.

1 Para profundizar sobre este tema, leer Nuvolone, P. (1945). *La punizione dei crimini di guerra e le nuove esigenze giuridiche*. Edizioni della Bussola.

2 Vassalli, G. (1985). En: *Rivista italiana di diritto e procedura penale*, (28), 617.; Vassalli, G. (2008). *Sessant'anni di ricordi*. En: *Diritto penale del XXI secolo*, (190), 190 y ss.

3 Vogliotti, M. (2007). *Tra fatto e diritto. Oltre la modernita giuridica*. Giappichelli, pp. 189-190.

4 Para ahondar en el tema, ver Nuvolone, P. (1946). *Il momento penale*. En: *Archivio Penale*. (Vol. II, parte I). p. 280.

5 Lacche, L. (2010). *L'inconscio inquisitorio. L'eredità del Codice Rocco nella cultura processualpenalistica italiana*. Giuffrè. p. 287.

6 Marmo, L. (1946). Resena de libro de “La punizione dei crimini di guerra e le nuove esigenze giuridiche”, Pietro Nuvolone, Roma, Edizioni della Bussola, 1945. En: *Il foro penale, rivista di dottrina, giurisprudenza e legislazione*, (a.I, fasc. II, apr-giugno), 440.

## 2. EL DERECHO PENAL SOBRE LA LIBERTAD DE PRENSA Y LA DIFUSIÓN DE PENSAMIENTO: EL PROBLEMA DE LAS NOTICIAS FALSAS Y DE LA INFORMACIÓN APARENTE

Nuvolone escribe una importante obra llamada “Il diritto penale della stampa”<sup>7</sup> en 1971, en el cual sustenta que la libertad de manifestación del pensamiento es importante como la libertad religiosa y política.

El autor cambió la perspectiva del derecho de la libertad de prensa: los ciudadanos no tienen el derecho de ser informados por los periodistas, pero tienen el derecho que el estado no impidan la libertad de prensa, porque la libertad de prensa es un antecedente de la libertad de opinión y pensamiento; libertad de prensa significa garantía de libertad política y social, esta libertad es solicitada al Estado. El derecho de la opinión y pensamiento se funda sobre los derechos de la colectividad de haber a disposición todos los elementos para poder ejercitarlo en concreto.

Sin embargo, este derecho de libertad tiene límites, ¿cuáles son estos? El primero es aquello sobre la verdad. El segundo es la correlación entre el contenido de la noticia y la modalidad en la que esta escrita. Esta libertad necesita ser mas fuerte cuando los hechos conciernen a los intereses sociales: argumentos políticos, administración pública, criminalidad, ciencias y artes. La libertad de la opinión y pensamiento, entonces, es el derecho de publicar los hechos que solo se conocen. Sobre esto, el derecho de los ciudadanos de ser informados significa el derecho de no ser engañados. Esta información aparente no esta protegida por el derecho, porque no es información, es desinformación. Entonces podemos expresar que la libertad de prensa y la difusión de pensamiento necesita ser practicada con respeto a la verdad de los hechos, a la dignidad de la persona y de su privacidad.

En Italia, por ejemplo, el artículo 615 bis del Código Penal castiga a quien, mediante el uso de herramientas de grabación visual o sonora, obtiene indebidamente noticias o imágenes relacionadas con la vida privada que tienen lugar en los lugares privados, y quien revele o difunda, por cualquier medio de información al público, las noticias o imágenes obtenidas. En este caso, entonces, esta no es libertad de prensa porque ofende la libertad de la persona humana.

Por otro lado, Nuvolone expresa que un problema particular es el título principal del periódico o el título del artículo. Generalmente, estos títulos ponen en evidencia los peores hechos para tratar de captar la atención de los lectores. En este caso, se puede hablar de libertad de prensa solo si el título no exorbita sobre la verdad de lo redactado, y solo si el título debe ser coherente con el contenido.

---

7 Marmo, L. (1971). *Il diritto penale della stampa*. CEDAM.

El problema de las noticias falsas es un tema relevante en nuestros tiempos. Pietro Nuvolone escribió sobre este problema más de 50 años atrás, y creó algunos principios que aún son todavía válidos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- LACCHE', L. (2010). *L'inconscio inquisitorio. L'eredità del Codice Rocco nella cultura processualpenalistica italiana*. Giuffrè.
- MARMO, L. (1946). Reseña de libro de "La punizione dei crimini di guerra e le nuove esigenze giuridiche", Pietro Nuvolone, Roma, Edizioni della Bussola, 1945. En: *Il foro penale, rivista di dottrina, giurisprudenza e legislazione*, (a.I, fasc. II, apr-giugno), 440.
- MARMO, L. (1971). *Il diritto penale della stampa*. CEDAM.
- NUVOLONE, P. (1945). *La punizione dei crimini di guerra e le nuove esigenze giuridiche*. Edizioni della Bussola.
- NUVOLONE, P. (1946). Il momento penale. En: *Archivio Penale*. (Vol. II, parte I).
- VASSALLI, G. (1985). En: *Rivista italiana di diritto e procedura penale*, (28), 617.
- VASSALLI, G. (2008). Sessant'anni di ricordi. En: *Diritto penale del XXI secolo*, (190), 190 y ss.
- VOGLIOTTI, M. (2007). *Tra fatto e diritto. Oltre la modernità giuridica*. Giappichelli.